

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10765.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 1193-A-1989 y Agregados CD 019-A-1989, CD 017-F-1994 y SEO 10015-F-1996; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 10338 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar parcialmente el cargo sobre los inmuebles que surgen del plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote 5, parte de la Chacra 164, registrado bajo Expediente N° E-2756-1108/97 designados como Lotes 5a, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0072-0000 y Lote 5B, Nomenclatura catastral N° 09-21-068-0184-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad inmueble mediante Escritura 24-F° 33.-

Que en el Artículo 2º) de la norma citada se mantiene el cargo sobre el inmueble identificado como Lote 5c, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194, con una superficie de 12.584,40 m² que surge de la mensura particular con fraccionamiento del Lote 5 que es parte de la Chacra 164, registrado bajo Expediente N° E-2756-1108/97, el cargo que surge de la Ordenanza N° 4696 y su modificatoria N° 6587.-

Que la Fundación solicita el levantamiento de dicho cargo alegando que ha dado cumplimiento acabadamente al cargo impuesto originariamente, en cuanto a la construcción de un gimnasio polideportivo y que ha comprometido en venta el Lote citado a EMPRENDIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS NEUQUINOS S.E. (E.T y DE.N.S.E.), encontrándose la compra aprobada por Decreto del Ejecutivo Provincial N° 521/05.-

Que la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura considera que resulta atendible el requerimiento de la fundación atento al destino propuesto ya que conforme surge del considerando quinto del Decreto Provincial 521/05 que textualmente dice: "Que E.T.y DE.N.S.E. ha proyectado en dicho predio, la construcción de un espacio apto para esparcimiento y recreación - canchas de fútbol, básquetbol, voleibol, tenis - espacios verdes y forestación, permitiendo a su vez el estacionamiento vehicular en ocasión de llevarse a cabo espectáculos públicos", se cumpliría con el destino que afectaba al lote transmitido oportunamente por venta por la Municipalidad de Neuquén a la Fundación.-

Que este Cuerpo considera que resulta necesario, preservar el destino de la infraestructura e instalaciones que se construyan con fines comunitarios en los inmuebles cedidos por el Municipio, por lo cual en el boleto de compraventa a suscribirse se debe hacer mención en una de sus cláusulas este requerimiento, teniendo en cuenta que lo proyectado, no solo cumple con el destino propuesto, sino que resulta complementario de las actividades del gimnasio polideportivo Ruca Che.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2007, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2007, celebrada por el Cuerpo el 03 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo ----- impuesto en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10338, al inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 5, Parte de la Chacra 164, registrado bajo Expediente N° E-2756-1108/97, designado como: Lote 5C, de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194-0000, de propiedad de la Fundación Cristiana del Deporte, hoy Fundación Cristiana Neuquén Oeste, por Ordenanza N° 6587, y Escritura de Venta N° 65 F° 172, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 46218-Confluencia.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE de conformidad con las prescripciones de la ----- Ordenanza N° 2080 Artículo 5º) -último párrafo, que debe constar en forma clara y precisa, en el Boleto de Compra Venta y en la Escritura Traslativa el texto del Considerando Quinto del Decreto Provincial N° 0521/05, que textualmente dice: " Que E.T.y De.N.S.E. ha proyectado en dicho predio la construcción de un espacio apto para esparcimiento y recreación (cancha de fútbol, básquetbol, voleibol, tenis, espacios verdes, forestación) que a su vez permita el estacionamiento vehicular en ocasión de llevarse a cabo espectáculos públicos"...sobre el inmueble cuyos datos se mencionan en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, todo ello a efectos de preservar el destino de la infraestructura e instalaciones que se construyan con fines comunitarios en el inmueble designado.-

ARTICULO 3º): Los gastos y honorarios que demanden tanto el levantamiento del ----- cargo establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, ante el Registro de la Propiedad Inmueble mediante Escritura Pública, como el requerimiento de cumplir con las obras proyectadas asimiles al destino que oportunamente se fijara para el Lote mencionado, serán de exclusiva cuenta de la Fundación Cristiana Neuquén Oeste.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
E. G. BARRARI
SECRETARIO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expedientes N° SPC 1193-A-1989, CD 019-A-1989, CD 017-F-1994 y SEO 10015-F-1996).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BUFFOLO
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FDO: BUFFOLO FERRARI



Ordenanza Municipal N° 10765 / 2007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC 1193-A-89 y ACUERDOS

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1620
Fecha: 08/06/07